

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –  
METROPOLITANA DE BOGOTÁ – GRUPO DE TALENTO HUMANO**

Bogotá D.C. 14 de julio de 2025

Señor Patrullero (R)  
ARGEMIRO GARCES PEÑA.  
Barrio Santagenonoveva - Istmina  
3136080577  
Choco.

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa SIPAD A-MEBOG-2024-102

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por la señora Teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL, Jefe Grupo de Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá (E), mediante decisión de fecha 10 de julio de 2025, que dispuso la apertura de investigación administrativa mediante auto nro 268, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos folios y su respectivo reverso (02 folios r/v), se le informa además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida una vez se encuentre publicado en la página electrónica de la Policía Nacional, así mismo para efectos del presente aviso, de igual manera se publicará en la cartelera ubicada al ingreso de las ventanillas de atención al público de la Oficina de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, por el mismo periodo de tiempo, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

El expediente permanecerá a su disposición en la oficina de Talento Humano MEBOG, ubicada en la Avenida la Esmeralda No 22-68.

Atentamente,



Patrullero SEBASTIAN CAMILO OCAMPO MONSALVE  
Secretario Investigación Administrativa

Elaborado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve  
Revisado por: Pt. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve  
Fecha elaboración: 14/007/2025  
Ubicación: disco D administrativo por placas 2025 julio / ARGEMIRO GARCES PEÑA

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -  
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - GRUPO DE TALENTO HUMANO.**

Bogotá D.C., 90 JUL 2025

**AUTO Nro. 268 ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**

Al despacho se allegaron los antecedentes administrativos con radicado SIPAD A-MEBOG-2024-102, adelantado al señor Patrullero (r) ARGEMIRO GARCES PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.076.332.942 expedida en Istmina Choco. por la pérdida de la placa de identificación policial con chip nro. 31072, con ocasión a la comunicación oficial Nro GS-2023-155398-MEBOG, de fecha 31 de marzo de 2023, y como quiera que por el factor cuantía, esta Jefatura con base en la competencia y atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011, artículo 21, AVOCA el conocimiento de la misma y ORDENA se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de llegar a establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos, practicando las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011, “régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública”, así:

1°. Notificar personal el presente auto, que ordena la Investigación Administrativa al señor Patrullero (r) ARGEMIRO GARCES PEÑA, con el fin ejerza el derecho a la defensa y contradicción.

2°. Recepcionar diligencia de descargos al señor Patrullero (r) ARGEMIRO GARCES PEÑA, en caso de ser su deseo; quien para la época de marras tenía asignada la placa chip de identificación policial con chip nro. 31072, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada de la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.

3°. Notificar al investigado el valor del elemento objeto de la investigación, que, para efectos de la presente, se refiere a la placa chip de identificación policial con chip nro. 31072, de acuerdo al principio de proporcionalidad donde se hace alusión al valor del bien o del daño causado al momento de presentarse el hecho, que para efectos de la presente actuación será tomada la fecha del retiro del funcionario, toda vez que a partir de esta se produjo la usencia del elemento.

4°. Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, la cuales se relacionan a continuación:

*GR*

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

a) A folio 2 y 3 del C.O. Obra comunicación oficial Nro. GS-2024-150613-MEBOG, suscrito para entonces por el señor Mayor ÁLVARO ERNESTO MORA VALENCIA, jefe Grupo Talento Humano MEBOG, por medio informa sobre la actividad de funcionarios retirados con placa chip activa, la cual se dio trámite de inicio de las acciones prestacionales y/o administrativas, dando tramite al informe de la novedad ante la Dirección de Talento Humano.

b) A folios 04 y 05 del C.O. Obra comunicación oficial Nro. GS-2023-155398-MEBOG del 31 de marzo 2024, suscrita por la señora Patrullero MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, por medio del cual se informó la novedad de la perdida de varias placas de identificación policial con chip, dentro de las cuales se encuentra relacionada la placa chip No. 102486 asignada al señor Patrullero (r) ARGEMIRO GARCES PEÑA.

c) A folio 6 r/v del C.O. Obra copia Nro. GS-2023-437864-MEBOG de fecha 30 de agosto de 2023, se da respuesta al comunicado oficial Nro GS-2023-155398-MEBOG, anexando una documentación solicitada por el señor Intendente CESAR FERNANDO ROMERO ALEJO, Jefe de Asuntos Jurídicos de la Metropolitana de Bogotá.

d) A folio 7 r/v del C.O. Obra copia del extracto de hoja de vida de fecha 15 de septiembre de 2023, del señor Patrullero (r) ARGEMIRO GARCES PEÑA.

e) A folio 8 del C.O. Obra copia del pantallazo de consulta nueva placa de identificación Policial, por medio de la cual certifica que la placa de identificación policial con chip nro. 31072 fue asignada al señor patrullero (r) ARGEMIRO GARCES PEÑA.

f) A folio 9 r/v del C.O. Obra copia de la Resolución nro 03286 del 15 de octubre de 2021 **"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un Patrullero de la Policía Nacional"**, Retirar de servicio activo de la Policía Nacional por Destitución, al señor Patrullero **ARGEMIRO GARCES PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía nro 1.076.332.942 expedida en Istmina Choco.

5°. Dar a conocer al investigado los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1°. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: "Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente que se esté o no cursando investigación administrativa, **el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento.** En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de **responsabilidad fiscal...**" (Negritas y subrayado no son del texto); 2°. El número 2462 del

*GR*

Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de este proceso, como su nombre lo indica es fiscal, **por tanto, connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.** En Consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, **su objeto es eminentemente patrimonial**, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar" (negrilla del despacho). Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Logística y Financiera.

6°. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original, reposando el cuaderno en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Unidad.

7°. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al Grupo de Contabilidad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, "Por la cual se establece el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional".

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Teniente coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**,  
 Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá (E).

Elaborado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve. ~~GU-TAP-MEBOG~~   
 Revisado por: IT. Carlos Andres Mican Urrea. ASJUR-MEBOG  
 Aprobado por: ST. Diego Alejandro López Abril ASJUR-MEBOG   
 Ubicación: D/OCAMPO/inhibitorios 2025/ patrullero (r) ARGEMIRO GARCES PEÑA.